



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de DANIEL FELIPE PÉREZ GUERRÓN contra DIEGO FELIPE PÉREZ GUTIÉRREZ. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01275-00**¹.

Estando el proceso al Despacho para resolver lo pertinente a la admisión de la demanda, se observa que este Estrado Judicial resulta no ser competente para conocer del asunto según lo establece el fuero de competencia aplicable.

En efecto, nótese que el artículo 21º del C. G. del P. que regula la competencia de los Jueces de Familia en Única Instancia, prevé en su numeral 7º lo siguiente: *“De la fijación, aumento, disminución y exoneración de alimentos, de la oferta y **ejecución de los mismos** y de la restitución de pensiones alimentarias”* y, como quiera que dentro del libelo demandatorio se evidencia que lo pretendido es iniciar un proceso ejecutivo de alimentos, entonces, será el Juez Civil de Familia en única instancia el competente de modo privativo.

De acuerdo con lo expuesto, se **RESUELVE**:

1.- **RECHAZAR**, por **falta de competencia**, la presente demanda ejecutiva instaurada por DANIEL FELIPE PÉREZ GUERRÓN contra DIEGO FELIPE PÉREZ GUTIÉRREZ, por las razones que anteceden.

2.- **REMÍTASE** la demanda y sus anexos, por intermedio de la Oficina Judicial al Juez de Familia en única instancia (Reparto) de esta ciudad, para su conocimiento. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 70 **hoy 30 de junio 2021.**

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07013823622e989a3c8e894b5d8f505708d1b447a3dcb212a
85095e88f608381

Documento generado en 28/06/2021 07:20:34 AM

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>